



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - LA/FT/FPADM

CÓDIGO: SIGDEI-0751

En desarrollo de la política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT, la Compañía declara los siguientes lineamientos:

- Cumplir con lo estipulado en la normatividad aplicable en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- La Compañía ha designado un Oficial de Cumplimiento, asignando los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- La Compañía, dentro del marco legal vigente, dirige esfuerzos en prevenir y gestionar el riesgo lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por medio del diseño e implementación del SAGRILAFT.
- La Compañía promueve una cultura institucional en contra de cualquier actividad que pueda generar lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- La Compañía tiene definidos lineamientos para la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que son de estricto cumplimiento para todos los trabajadores.
- La Compañía tiene definida una metodología para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- El SAGRILAFT cuenta con políticas y procedimientos que le permiten obtener un adecuado conocimiento de sus contrapartes y del mercado, con el fin de detectar operaciones inusuales, intentadas y/o sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y evitar la materialización de estos riesgos.
- La Compañía tiene definida una estructura organizacional para la gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en cabeza del Presidente/Country Manager.
- La Compañía evitará, dentro de las mejores prácticas comerciales, cualquier tipo de relación con empleados, proveedores y contratistas que se encuentren incluidos en las listas vinculantes o en la lista OFAC; el Oficial de Cumplimiento solicitará la cancelación y/o terminación de la relación



comercial/laboral cuando se detecte cualquier desviación de acuerdo a las señales de alerta detectadas.

- Es deber de los empleados de la Compañía reservar y custodiar la confidencialidad de la información relacionada con la gestión y administración del sistema.
- La Compañía debe colaborar con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Ningún empleado puede divulgar aspectos de las operaciones reportadas como sospechosas o intentadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Únicamente el Oficial de Cumplimiento reportará la información a la UIAF sin perjuicio de los informes que debe presentar a la Presidencia de la Compañía.
- Es obligación de todos los empleados conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas incorporados en Manual del SAGRILAFT, conocer y atender las señales de alerta contempladas en el mismo.
- La decisión de asumir el riesgo de LA/FT/FPADM, será sometida a la aprobación por el máximo órgano de gobierno y/o por el Presidente / Country Manager de la Compañía que han sido designados por el mismo órgano.
- Es obligación de cada empleado asistir a las capacitaciones que se den sobre la materia, sin importar el nivel o cargo.
- La presente política debe ser conocida, comprendida y aplicada por todos los empleados.
- El incumplimiento de esta política por parte de cualquier empleado se considerará como una violación gravísima al Reglamento Interno de Trabajo y acarreará las consecuencias legales que este señale para tal efecto.